



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019-01026**

Se ordena incorporar al expediente el pronunciamiento realizado por la parte demandante, misma que no comporta ningún tipo de oposición.

En aras de continuar con el trámite de este proceso, procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas, bajo los criterios de pertinencia, conducencia y utilidad de la manera como sigue.

Pruebas de la parte demandante

Documentales: Se incorporan al expediente los documentos allegados con la demanda, los cuales se apreciarán en su valor legal y calificarán como tal, en la etapa procesal pertinente.

Pruebas de la parte demandada

No se realizó solicitud de decreto de pruebas.

Toda vez que el acervo probatorio de este proceso se limita a lo meramente documental y este Juzgado no encuentra prueba alguna necesaria para decretar de manera oficiosa; habrá de darse aplicación al deber contemplado en el artículo 278 del C. G. del P., esto es, proceder a emitir sentencia anticipada, una vez se encuentre ejecutoriada esta decisión.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _____, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº _____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretaria